

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado N° **CE-12721** del 27 de julio de 2021, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía numero 15.440.383, en calidad de Alcalde municipal, presentó ante la Corporación solicitud **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de Una vía de acceso a la EBAR de unos 524 m de longitud. ubicada en la margen izquierda de la Quebrada La Cimarrona y un ancho promedio de 3.5 m y sobre anchos en los sitios de las curvas un jarillon de cierre conformado entre el pedraplen de la vía, un talud ubicado en la zona aledaña a la EBAR, Cuatro obras de cruce para Garantizar la continuidad del flujo de los caños existentes hacia le Quebrada La Cimarrona y un cuarto cruce Para el drenaje del lote de R&G, en beneficio de los predios con FM 020-78269 y 020-195925, ubicados en la vereda Cimarronas del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio del oficio N° **CS-06534** del 29 de julio de 2021, se requirió al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su secretario de hábitat el señor **JHON DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, para que aportara la autorización o coadyuvancia de Alianza Fiduciaria SA para el predio 020-195925, la cual fue presentada a través del escrito radicado N° **CE-14066** del 18 de agosto de 2021.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.383, en calidad de Alcalde municipal, en Coadyuvancia con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, "Jardin de Cimarronas Etapa I", con Nit 860.531.315-3, Representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA** "Vocera del Fideicomiso" identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043, quienes actúan por medio de su apoderado el señor el señor **JHON DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.227, quien obra en calidad de Secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro, para la construcción de Una vía de acceso a la EBAR de unos 524 m de longitud. ubicada en la margen izquierda de la Quebrada La Cimarrona y un ancho promedio de 3.5 m y sobre anchos en los sitios de las curvas un jarillon de cierre conformado entre el pedraplen de la vía, un talud ubicado en la zona aledaña a la EBAR, Cuatro obras de cruce para Garantizar la continuidad del flujo de los caños existentes hacia le Quebrada La Cimarrona y un cuarto cruce Para el drenaje del lote de R&G, en beneficio de los predios con FM 020-78269 y 020-195925 ubicados en la vereda Cimarronas del municipio de Rionegro, Antioquia

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los escritos Radicados N° **CE-12721** del 27 de julio de 2021 y **CE-14066** del 18 de agosto de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

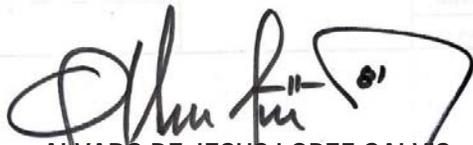
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, representado legalmente por el señor **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, en calidad de Alcalde municipal, en Coadyuvancia con **ALIANZA FIDUCIARIA S.A, "Jardín de Cimarronas Etapa I"**, Representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJIA "Vocera del Fideicomiso"** a través de su apoderado el señor el señor **JHON DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogada Daniela Sierra Zapata 18/08/2021
Revisó: Abogada/ Ana María Arbeláez
Proceso: trámite ambiental
Asunto: ocupación de cauce
Expediente: 05615.05.38738